MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 35-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 08 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE;

VISTOS:

La Resolución N° 04, de fecha 08 de noviembre de 2021 ; Resolución N° 07 de fecha 21 de abril del 2021, Resolución N° 11 de fecha 18 de enero del 2024, obrantes en el Expediente Judicial N° 02341-2021-0-2001-JR-LA-05, del Tercer Juzgado de Trabajo de Piura; Memorando 27-2024-MDVO/PPM, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Procurador Público Municipal; INFORME N° 091-2024-MDVO-OGPP-OP/AMMR; de fecha 01 de febrero 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto ; Opinión 94-2024/MDVO-.OGAJ de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N° 012-2024-OGA-MDVO, de fecha 07 de febrero del 2023, emitido el Jefe de la Oficina General de Administración; y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que fueron conferidas";

Que, en concordancia con el párrafo precitado, el artículo 4 respecto al carácter vinculante de las decisiones judiciales, del Decreto Supremo N°017-93-JUS, "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial", y sus modificatorias. Principios de la administración de justicia. **Articulo 4.-** establece que: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala – Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 35-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 08 de febrero de 2024

pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, según Sentencia contenida en la Resolución N° 04, de fecha 08 de noviembre del 2021;, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de Piura, Expediente Judicial **N° 02341-2021-0-2001-JR-LA-05,** mediante la cual RESUELVE: **DECLARA FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por **NEIRA GUEVARA NOE** contra **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE** sobre **INDENIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS** en la modalidad de lucro cesante; en consecuencia: ORDENO que la demandada pague al accionante el monto total S/. 20,000.00 por el concepto de Lucro Cesante, el monto de S/. 5,000.00 por daño moral y S/. 2,000.00 por daño punitivo. DECLARAR IMPROCEDENTE la pretensión de Daño Emergente. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente: CÚMPLASE y en su oportunidad ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE la presente causa;

Que, mediante Resolución N° 07, de fecha 21 de abril del 2022, Sentencia de Vista, obrantes en el Expediente Judicial **N° 02341-2021-0-2001-JR-LA-05,** emitida por la Sala Laboral permanente de Piura, en la cual resuelve **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución Nº 04, su fecha 08 de noviembre del 2021, que resuelve DECLARAR FUNDADA en parte la demanda interpuesta por **NEIRA GUEVARA NOE** contra **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE,** sobre indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante; en consecuencia: **ORDENA que la demandada pague al accionante el monto total S/. 20,000.00 por el concepto de Lucro Cesante, el monto de S/. 5,000.00 por daño moral y S/. 2,000.00 por daño punitivo;** DECLARA IMPROCEDENTE la pretensión de Daño Emergente;

Que, mediante Resolución N° 11, de fecha 18 de enero del 2024; obrantes en el Expediente Judicial **N° 02341-2021-0-2001-JR-LA-05;** del Tercer Juzgado de Trabajo de Piura , **Ejecución de Sentencia <u>Respecto de la obligación de dar suma de dinero</u>: REQUIÉRASE** a la demandada Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre **cumpla con pagar a favor del demandante la suma total de S/. 20,000.00** por el concepto de Lucro Cesante, **más S/. 5,000.00** por daño moral **y S/. 2,000.00** por daño punitivo;

Que, mediante Memorando N°27 -2024-MDVO/PPM, de fecha 25 de enero del 2024, el Procurador Público Municipal, Solicita al Jefe de la Oficina General de Administración el cumplimiento del Mandato Judicial a favor del señor **NEIRA GUEVARA NOE;** en merito Resolución N° 11,de fecha 18 de enero 2024, sobre el Expediente Judicial **N° 02341-2021-0-2001-JR-LA-05;** señala **<u>Respecto de la obligación de dar suma de dinero</u>: REQUIÉRASE** a la demandada Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre **cumpla con pagar a favor del demandante la suma total de S/. 20,000.00** por el concepto de Lucro Cesante, **más S/. 5,000.00** por daño moral **y S/. 2,000.00** por daño punitivo;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 35-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 08 de febrero de 2024

Que, con INFORME N° 091-2024-MDVO-OGPP-OP/AMMR; de fecha 01 de febrero del 2024, la Oficina de Presupuesto, informa a la Jefa de la Oficina de Presupuesto entre otros señala respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal de Cumplimiento de Mandato Judicial a favor del señor Noe Neira Guevara; por el monto de **(S/. 27,000.00),** se ha procedido a revisar la programación y ejecución del gasto de la partida 2.1.5.1.1.1.1Personal Administrativo (gastos para el cumplimiento de resoluciones judiciales cuyo estado procesal tenga la condición de cosa juzgada y se encuentre en ejecución de sentencia) a personal administrativo del D.L N° 276; D.L N° 728, D.L N° 1957 y de la ley N° 30057 y teniendo en cuenta los saldos existentes se otorga la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Opinión 94 -2024/MDVO-OGAJ de fecha 06 de febrero del 2024, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina a que se proceda dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional en consecuencia cumpla esta entidad con acatar y ejecutar lo dispuesto por el ente jurisdiccional en todo sus extremos; y recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente y se notifique a la Procuraduría Pública Municipal para que cumpla con informar sobre el cumplimiento de lo ordenado por el ente judicial;

Que, con Memorando N° 012-2024-OGA-MDVO, de fecha 07 de febrero del 2023, emitido el Jefe de la Oficina General de Administración; informa al Jefe de la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que se tiene la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 229,320.00(Doscientos veintinueve mil trecientos veinte y 00/100) Meta 044: Gestión Administrativa. Clasificador 2.1.5.1.1.1. Personal Administrativo Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, de donde se puede atender los gastos para el cumplimiento de Resoluciones Judiciales cuyo estado procesal tenga la condición de Cosa Juzgada y se encuentran en ejecución de sentencia a personal administrativo del D.L N° 276, D.L N° 728; D.L N° 1057 y de la Ley N° 30057; por lo cual remito el expediente para su evaluación y emisión de Acto resolutivo;

En consideración a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL dispuesto en merito a la Resolución N° 04, 07 y 11, obrantes en el **Expediente** Judicial **N° 02341-2021-0-2001-JR-LA-05;** incoado por **NOE NEIRA GUEVARA;** contra **Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre** sobre Indemnización por daños y perjuicios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 35-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 08 de febrero de 2024

RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO: Conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada;

- **PAGAR:** La suma de **VEINTISIETE MIL CON 00/100 SOLES (S/. 27,000.00),** correspondiendo **S/. 20,000.00** por el concepto de Lucro Cesante, **más S/. 5,000.00** por daño moral **y S/. 2,000.00** por daño punitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar la certificación Presupuestal, a fin de dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado y, a la Oficina General de Administración y Finanzas ejecutar el gasto correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, ponga de conocimiento lo dispuesto en la resolución emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, Expediente Judicial **N° 02341-2021-0-2001-JR-LA-05;** a fin de informar el cumplimiento del Mandato Judicial ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web oficial de la entidad y demás instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE